GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1533-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2024-25439665-GDEBA-DPTLMIYSPGP / Aprueba redeterminación definitiva de precios

VISTO el expediente N° EX-2024-25439665-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la décima segunda a décima octava redeterminación definitiva de precios, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022, y enero y febrero de 2023 de la obra: "Repavimentación de calzada R.P. Nº191, tramo: R.N. Nº9 - Autopista R.N. Nº8, longitud 48.800 metros, en jurisdicción de los partidos de San Pedro y Arrecifes", contratada con la empresa Eleprint S.A. (C.U.I.T. 30-51664554-3); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, solicitó con fecha 23 de julio de 2024 la redeterminación definitiva de precios del contrato, para el período comprendido desde el certificado Nº12 hasta el emitido en el mes de enero de 2024 en el marco del Decreto Nº 995/22;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2021-876-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa Eleprint S.A. Posteriormente, se celebra el contrato Nº78/2021, suscripto con fecha 18 de agosto de 2021, por un monto de pesos mil seis millones sesenta y un mil quinientos sesenta y ocho con cincuenta y tres centavos ($1.006.061.568,53) y con plazos de ejecución establecidos en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el 24 de septiembre de 2021;

Que obra en el presente expediente el acta de recepción provisoria parcial, identificada como ACTA-2022-41029954-GDEBA-DPTSINSDV, de fecha 31 de agosto de 2022;

Que obra en el expediente acta de habilitación al tránsito, identificada como IF-2022-29981061-GDEBA-DPTSINSDV, con fecha 01 de septiembre de 2022;

Que mediante Resolución RESO-2025-1463-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la primera neutralización de plazo para la ejecución de los trabajos, abarcando dicha neutralización el periodo comprendido desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 14 de febrero de 2023;

Que mediante Resolución RESO-2026-75-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la segunda neutralización de plazo de ejecución, abarcando dicha neutralización el periodo comprendido desde el 28 de febrero de 2023 al 30 de junio de 2025;

Que mediante Resolución RESO-2025-152-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la Renegociación contractual, por un monto total de pesos dos mil novecientos cincuenta y un millones trescientos sesenta y siete mil novecientos veintiún con noventa y ocho centavos ($2.951.367.921,98), otorgando un plazo de ejecución adicional de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; asimismo, destaca que con respecto a los Honorarios Profesionales *"…en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial…";*

Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que los Coeficientes Definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el Certificado mensual Nº12 correspondiente al mes de agosto de 2022 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR12 de 1,8750 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR12 de 1,7538 al 95%, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos quince millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta uno con cincuenta y ocho centavos ($15.849.961,58), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual Nº13 correspondiente al mes de septiembre de 2022 de la obra original es de pesos cero ($0,00) dado que la obra se encontraba neutralizada;

Que para el Certificado mensual Nº14 correspondiente al mes de octubre de 2022 de la obra original, es de pesos cero ($0,00) dado que la obra se encontraba neutralizada;

Que para el Certificado mensual Nº15 correspondiente al mes de noviembre de 2022 de la obra original, es de pesos cero ($0,00) dado que se encontraba neutralizada;

Que para el Certificado mensual Nº16 correspondiente al mes de diciembre de 2022 de la obra original, es de pesos cero dado que se encontraba neutralizada;

Que para el Certificado mensual Nº17 correspondiente al mes de enero de 2023 de la obra original, es de pesos cero dado que se encontraba neutralizada;

Que para el Certificado mensual Nº18 correspondiente al mes de febrero de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR18 de 2,7776 al 100%, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR18 de 2,4794 al 95% y con el factor de redeterminación provisorio a febrero de 2023, mes de emisión del Certificado FR18 Bis de 2,6888 al 95%, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis – Fr es igual a 0,2094, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos dos millones trescientos mil ochocientos setenta y uno con cincuenta y dos centavos ($2.300.871,52), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los Certificados Nº12 al N°18 asciende a un total de pesos dieciocho millones ciento cincuenta mil ochocientos treinta y tres con diez centavos ($18.150.833,10) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos trescientos sesenta y tres mil dieciséis con sesenta y siete centavos ($363.016,67), resulta un importe total de pesos dieciocho millones quinientos trece mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta y siete centavos ($18.513.849,77);

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2022-2806-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-775-

GDEBA-DVMIYSPGP, y RESO-2023-965- GDEBADVMIYSPGP que aprobaron los Factores Provisorios FR12, FR18 y FR18 bis al (Fri=95%), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto Nº 995/2022, modificatorio del Decreto Nº290/21;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento cuarenta y tres millones doscientos ochenta y tres mil ciento setenta y tres con catorce centavos ($143.283.173,14) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados Nº12 al N°18 de la obra original, correspondientes a los meses de agosto de 2022 a febrero de 2023, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo;

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total pesos ciento sesenta y un millones setecientos noventa y siete mil veintidós con noventa y un centavos ($161.797.022,91), y que efectuando el correspondiente balance surge un incremento a favor de “LA CONTRATISTA” a ser certificada por la suma de dieciocho millones quinientos trece mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta y siete centavos ($18.513.849,77), importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica, cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA.

Que, en consecuencia, se deberá reconocer a la contratista un monto de pesos dieciocho millones ciento cincuenta mil ochocientos treinta y tres con diez centavos ($18.150.833,10) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos trescientos sesenta y tres mil dieciséis con sesenta y siete centavos ($363.016,67), resulta un importe total de pesos dieciocho millones quinientos trece mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta y siete centavos ($18.513.849,77);

Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-34778222-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el acta identificada como IF-2026-34778222-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo correspondiente a la décimo segunda a décimo octava redeterminación definitiva parcial de la obra original: ”Repavimentación de calzada R.P. Nº191, tramo: R.N. Nº9 - Autopista R.N. Nº8, longitud 48.800 metros, en jurisdicción de los partidos de San Pedro y Arrecifes”, contratada con la empresa Eleprint S.A. (C.U.I.T. 30-51664554-3), que arroja un incremento de pesos dieciocho millones quinientos trece mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta y siete centavos ($18.513.849,77), correspondiente a la redeterminación definitiva de los certificados Nº12 a Nº18.

ARTÍCULO 2º. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1º, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General del Ejercicio 2026 – Ley Nº 15557 Entidad 1.1.2.14.00.040 – Dirección de Vialidad – Finalidad 4 – Función 031 – PRG 4 – SUBPRG 3 – PRY 12793 - Inc. 4 – Pda. Principal 2 – Pda. Parcial 2 – Fte. Fin. 11 – UG 889 .- FF 11 por la suma de pesos dieciocho millones quinientos trece mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta y siete centavos ($18.513.849,77)

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Eleprint S.A. (C.U.I.T. 30-51664554-3) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como IF-2026-34778222-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.10.12 21:29:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.12 21:29:27 -03'00'